



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MUTATÁ

Mutatá, diecinueve (19) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	2021-00034
Demandante	Banco Agrario de Colombia
Demandado	Argemiro Hernández pestana
Proceso	Ejecutivo Singular
Asunto	Declara falta de competencia
Interlocutorio N°	076

Correspondió a este Despacho conocer la demanda ejecutiva de la referencia. Pues bien, revisada la misma, se encontró que la competencia para este proceso se determina bien sea por el lugar del domicilio del demandado o por el lugar del cumplimiento de la obligación.

Así las cosas se tiene que en tratándose de la competencia en procesos ejecutivos, la misma se rige por el domicilio del demandado, y por el domicilio contractual; y en tal sentido, precisa el artículo 28 numeral 1° del Código General del Proceso al respecto: ***“En los procesos contenciosos, salvo disposición legal en contrario, es competente el Juez del domicilio del demandado, si éste tiene varios, el de cualquiera de ellos a elección del demandante a menos que se trate de asuntos vinculados exclusivamente a uno de dichos domicilios, caso en el cual será competente el Juez de éste...”***

En el caso analizado, la parte demandante señala como domicilio del demandado el Municipio de Mutatá – Antioquia, corregimiento de belén de Bjira, situación que se evidencia en los títulos valores base de recaudo. Por lo tanto, éste despacho no sería el competente para conocer de ésta demanda, si se tiene en cuenta que en dicho corregimiento existe un Juzgado Promiscuo Municipal.

Así las cosas, habrá de rechazarse esta demanda por competencia de conformidad con lo establecido por el artículo 90 inciso segundo del Código General del Proceso, y ordenar su remisión a los Juzgados Promiscuos Municipales de Bajirá - Chocó (Reparto) para que asuman su conocimiento.

En virtud de lo expuesto, el Despacho,

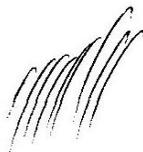
RESUELVE:

PRIMERO. Declarar falta de competencia en la demanda **EJECUTIVA SINGULAR** que instauró el **BANCO AGRARIO DE CLOMBIA** en contra de

Argemiro Hernández pestana, con ocasión de las motivaciones expuestas.

SEGUNDO. Remítase el expediente a los Juzgados Promiscuos Municipales de Belén de Bajirá - Chocó (Reparto), para que asuman su conocimiento.

NOTIFÍQUESE



JUAN FERNANDO ECHAVARRIA LOPERA

Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
MUTATÁ – ANTIOQUIA**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. **025** fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy **20** de **abril** de 2021, a las 8 A.M.



La Secretaria